



CEIP SANTA TERESA DE JESÚS
EL BARRACO (ÁVILA)
Código de centro 05000831

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso escolar 2025/26



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación

INDICE

DATOS GENERALES DEL CENTRO EDUCATIVO.....	3
INTRODUCCIÓN y JUSTIFICACIÓN.....	3
DIFUSIÓN DEL RRI.	4
A- Participación en la vida del centro.....	4
1. Del alumnado: representación en el Consejo escolar, delegados de clase, etc.....	4
1.1. Escolarización.....	4
1.2. Representación en el consejo escolar.....	5
1.3. Delegados de clase.....	5
2. De las familias: compromisos educativos, representación en el CE... ..	6
3. Del profesorado: procedimiento de designación de tutores y otras coordinaciones o tareas específicas asignadas al profesorado, funcionamiento de los equipos docentes, organización de espacios e instalaciones, etc.	6
3.1 Designación de tutores.	6
3.2. Asignación de coordinaciones.....	7
3.3. Organización de espacios del centro	7
3.4. Órganos unipersonales de gobierno	8
3.5. Órganos de coordinación docente.	11
4. Comisiones del consejo escolar, entre ellas la de convivencia.	14
4.1 Comisión de Convivencia	14
4.2. Comisión económica.	14
4.3. Comisión para la igualdad de hombres y mujeres	15
5. Medidas de coordinación entre la etapa educativa anterior y posterior.	15
6. Mecanismos de coordinación con los servicios sociales y educativos del municipio y las relaciones previstas con otras instituciones.....	16
B - Normas de convivencia:	17
1. Derechos y deberes de cada sector de la comunidad educativa.....	17
1.1 Derechos de los alumnos. DECRETO 51/2007, de 17 de mayo. Artículos 5 a 9.	17
1.2 Deberes de los alumnos. DECRETO 51/2007, de 17 de mayo. Artículos 10 a 14.	19
1.3 Autoridad del profesorado. Ley 3/2014, de 16 de abril.	21
1.4 Funciones del profesorado.	22
1.5 Derechos de los padres o tutores legales. Decreto 51/2007. Artículo 16.....	23
1.6 Deberes de los padres o tutores legales. Decreto 51/2007. Artículo 17	24
1.7 Medios de solicitud de aclaraciones y reclamaciones.	25
1.8 Actuaciones de Asociación de Madres y Padres de Alumnos	25
2. Procedimientos de actuación y protocolos ante situaciones de conflicto y/o vulnerabilidad (acoso, suicidio), etc.	26

3. Medidas correctoras de conductas contrarias a la convivencia.	26
3.1 Calificación de las conductas contrarias a la convivencia.	26
3.2 Procedimiento de actuación ante situaciones de conflicto.	27
3.3 Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro. (Artículo 37 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo). 28	
3.4 Medidas de corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro. (Artículo 38 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo)	30
3.5 Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro. (Artículo 48 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo).	31
3.6 Sanciones para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.	31
3.7 Sistema de registro de las incidencias.	32
ANEXO I: COMPROMISO EDUCATIVO.....	33
ANEXO II. NORMAS BÁSICAS DE USO DE INSTALACIONES.....	35
DISPOSICIONES GENERALES.....	35
NORMAS DE USO DEL PATIO.	35
NORMAS DE USO DEL GIMNASIO	36
NORMAS DE USO DE LAS AULAS DE INFORMÁTICA	36
NORMAS DE USO DEL AULA DEL FUTURO (EFFA).....	36
NORMAS DE USO DEL AULA DE AUDIOVISUALES.....	37
NORMAS DE USO DE LA BIBLIOTECA.....	37
ANEXO III: guía para la elaboración de parte de incidencias.	38
ANEXO IV: parte de incidencias.	41

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.
NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

<u>DATOS GENERALES DEL CENTRO EDUCATIVO</u>										
DENOMINACIÓN: CEIP SANTA TERESA DE JESÚS										
CÓDIGO: 05000831										
DIRECCIÓN: CALLE SANTA TERESA 64										
LOCALIDAD: EL BARRACO										
PROVINCIA: AVILA										
ENSEÑANZA: E. PRIMARIA										
ENS.	E. Infantil	<input checked="" type="checkbox"/>	E. Primaria	<input checked="" type="checkbox"/>	ESO	<input checked="" type="checkbox"/>	Bachillerato	<input type="checkbox"/>	F. Profesional	<input type="checkbox"/>
TITULARIDAD DEL CENTRO: Público										
INSPECTOR/A DE REFERENCIA: MARIA TERESA VICENTE MARTÍN										
FECHA DE APROBACIÓN POR EL CLAUSTRO: 28 de abril de 2026										
FECHA DE APROBACIÓN POR EL CONSEJO ESCOLAR/ CONSEJO SOCIAL: 28 de abril de 2026										

INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El presente Reglamento de Régimen Interior (RRI en adelante) constituye el marco normativo esencial que articula la estructura organizativa, las normas básicas de convivencia y el régimen de funcionamiento de este centro educativo.

Su propósito fundamental es delimitar las facultades, obligaciones y derechos de los distintos agentes de la comunidad educativa, con el fin de garantizar un entorno de aprendizaje basado en los principios de respeto mutuo y responsabilidad compartida.

En su elaboración se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

- Consenso y participación de los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.
- Adaptación a las necesidades específicas del contexto escolar, reflejando la propia identidad del centro.
- Marco legal. El presente RRI se basa en la normativa educativa vigente, siendo un complemento a las leyes superiores.
- Actualización periódica. Este documento debe ser revisado, generalmente al inicio de cada curso escolar, para ser adaptado a las nuevas necesidades. Para su actualización se tendrán en cuenta las conclusiones reflejadas en la memoria final del curso anterior.

DIFUSIÓN DEL RRI.

Con el fin de garantizar la transparencia y el conocimiento efectivo de las normas que rigen nuestra institución, el centro establecerá los siguientes mecanismos de difusión:

- El presente documento está elaborado de manera consensuada por parte del equipo docente del centro, no obstante, en el caso de las nuevas incorporaciones del sector profesorado al centro, se informa del contenido de este documento a través del **Plan de Acogida del Profesorado**.
- **Acceso Permanente y Digital:** El texto íntegro del Reglamento de Régimen Interior permanecerá a disposición de toda la comunidad educativa de manera permanente. Para ello, se ha habilitado una sección específica en la [página web oficial del centro](#), facilitando su consulta y descarga en formato digital.
- **Comunicación con las Familias:** Durante la **primera reunión general**, al inicio de curso, los tutores/as informarán formalmente a los padres, madres o representantes legales sobre los aspectos más relevantes del RRI. En este acto, se hará hincapié en los derechos y deberes, así como en los canales de comunicación y las normas de convivencia.
- **Instrucción al Alumnado:** El conocimiento de la norma por parte de los alumnos se articulará mediante **sesiones formativas específicas** durante las primeras jornadas lectivas. En dichas sesiones, se procederá a:
 - La lectura y análisis de las **normas básicas de funcionamiento del aula**, de acuerdo con el marco general del RRI.
 - La explicación de las directrices relativas al uso de las **zonas comunes**, incluyendo el patio, y otras instalaciones, haciendo especial mención al uso de las aulas **EFFA**, de **audiovisuales e informática**.
 - El establecimiento de compromisos de convivencia que aseguren el correcto desarrollo de las actividades académicas, complementarias y/o extraescolares.

A- PARTICIPACIÓN EN LA VIDA DEL CENTRO

1. Del alumnado: representación en el Consejo escolar, delegados de clase, etc.

El Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, en su artículo 8.7 establece que el alumnado podrá estar representado en el consejo escolar del colegio de educación primaria, con voz, pero sin voto, en las condiciones que establezca el proyecto educativo del centro.

1.1. Escolarización

El plazo de presentación de solicitudes de admisión será el establecido en cada caso por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

Para hacer la matrícula, la documentación que deberá aportar será la siguiente:

- Fotocopia del libro de familia o partida de nacimiento.
- Fotocopia del DNI de los padres y del alumno/a en caso de que lo tenga.
- Certificado de empadronamiento.
- Hoja de compromiso educativo (Aceptación de normas del centro: RRI y Plan de Convivencia).
- Solicitud de admisión en centros docentes de Castilla y León, debidamente cumplimentada y firmada.
- Solicitud firmada por el padre, madre o tutor legal indicando si desea que su hijo/a reciba o no formación religiosa.
- Ficha de datos.
- Autorización o no para el uso de imágenes de su hijo/a en actividades del centro.
- Otras autorizaciones del centro (salidas, alergias...).
- Un número determinado de fotografías tamaño carné, según la etapa de escolarización.

Los alumnos/as procedentes de otros centros deberán presentar la certificación expedida por el centro de origen en la que consten los estudios que realiza o han realizado. Una vez matriculado el alumno/a, se solicitará al centro de origen la correspondiente documentación académica.

1.2. Representación en el consejo escolar

El alumnado del centro estará representado en el consejo escolar por uno de los alumnos escolarizado en educación secundaria obligatoria. Éste tiene voz, pero sin voto en todos los asuntos tratados por este órgano de representación.

1.3. Delegados de clase

El delegado de alumnos de una misma clase es elegido por una duración de un curso escolar. El alumno o alumna más votada entre los candidatos es elegido delegado y el segundo subdelegado.

El delegado será el portavoz de sus compañeros y en ausencia de este lo sustituirá el subdelegado.

El sistema de elección y las funciones específicas de estas personas serán indicadas por los tutores y tutoras de grupo.

2. De las familias: compromisos educativos, representación en el CE...

Al formalizar la matrícula del alumno/a en el centro los padres o tutores legales del mismo deberán firmar un acuerdo de compromiso educativo con el centro aceptando las normas establecidas en el centro (RRI y Plan de Convivencia, principalmente).

En el documento se incluirán los compromisos adquiridos por la familia y el alumnado, haciendo referencia al compromiso de colaboración en el proceso educativo, información, asistencia al centro, uso de las dependencias y equipamiento, así como las normas básicas de convivencia en el centro. (ANEXO I)

Las familias participarán en distintas actividades escolares y extraescolares que se realicen en el centro (talleres, cuentacuentos, grupos interactivos, tertulias literarias dialógicas, comunidades de aprendizaje...) y distintas colaboraciones con los tutores y profesores dentro del aula, destacando las actividades relacionadas con el aula EFFA (Aula del futuro) del centro.

Las familias del alumnado estarán representadas en el consejo escolar por cuatro padres y/o madres seleccionadas por voto libre y secreto, así como por el/los representantes de las AMPAS.

3. Del profesorado: procedimiento de designación de tutores y otras coordinaciones o tareas específicas asignadas al profesorado, funcionamiento de los equipos docentes, organización de espacios e instalaciones, etc.

Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, en su artículo 45.2 establece que cada grupo tendrá un maestro tutor que será designado por la Dirección, a propuesta de la Jefatura de Estudios.

3.1 Designación de tutores.

Cada grupo de alumnos de infantil y primaria tendrá un tutor que será designado por el director/a, a propuesta del jefe/a estudios, aplicando los siguientes criterios, teniendo en cuenta que el equipo directivo podrá anteponer los mismos a las necesidades del centro:

a) Orden de asignación según la situación en el centro:

1º. Equipo directivo

2º. Definitivos por orden de antigüedad en el centro

3º. Definitivos nuevos por orden de antigüedad en el cuerpo de maestros

4º. Provisionales

5º. Concursillo

6º. Interinos por orden de puntuación

- b) Permanencia del tutor que se encontraba impartiendo enseñanzas en el primer curso del ciclo. En el caso de educación infantil se favorecerá la permanencia del tutor a lo largo de toda la etapa.
- c) Permanencia en el aula de tutoría durante un número suficiente de horas, ya sea semanales o diarias, para asegurar el seguimiento adecuado
- d) En los primeros niveles se favorecerá la selección de profesorado con experiencia y formación en la adquisición de la lecto-escritura.
- e) En educación infantil y educación primaria, favorecer en cada ciclo la inclusión de maestros con destino definitivo en el centro, facilitando de este modo su designación como coordinador de ciclo.
- f) Ante estos criterios se antepone la designación de un tutor por parte del equipo directivo por necesidades del centro.
- g) En caso de tener que designar especialistas como tutores se les adjudicarán cursos del tercer ciclo.

3.2. Asignación de coordinaciones

Las coordinaciones de ciclo recaerán preferentemente en profesorado con experiencia en el centro y destino definitivo prioritariamente.

La asignación de otras coordinaciones se realizará por parte de la dirección del centro, atendiendo a criterios de experiencia y formación en las mismas.

3.3. Organización de espacios del centro

El alumnado de educación infantil se ubicará en zonas accesibles evitando la subida de escaleras y contarán con un espacio de recreo propio.

Las aulas de educación primaria se ubicarán de manera que el alumnado de menor edad ocupe las plantas más bajas.

Se distribuirán los espacios deportivos conforme a los horarios de impartición de asignaturas del centro. Se dará prioridad en el uso del gimnasio a los alumnos de infantil y del primer ciclo de primaria; por otro lado, el uso de la pista polideportiva será prioritario para el desempeño de actividad física para el alumnado del tercer ciclo y de ESO.

En el caso del aula EFA y de su extensión del Aula de Audiovisuales (radio y vídeo), así como de las dos aulas de informática, será prioritario para la realización de actividades cooperativas, inclusivas y en general, aquellas que favorecen el uso de metodologías activas en su desarrollo.

(Ver normas de uso de espacios. Anexo II).

3.4. Órganos unipersonales de gobierno

La dirección de los centros educativos ha de conjugar la responsabilidad institucional de la gestión del centro como organización, la gestión administrativa, la gestión de recursos y el liderazgo y dinamización pedagógica, desde un enfoque colaborativo, buscando el equilibrio entre áreas administrativas y pedagógicas.

El equipo directivo, órgano ejecutivo de gobierno de los centros públicos, estará integrado por el director o directora, el o la jefe de estudios, el secretario o secretaria y cuantos cargos determinen las administraciones educativas.

El equipo directivo trabajará de forma coordinada en el desempeño de sus funciones, conforme a las instrucciones del director o directora y las funciones específicas legalmente establecidas.

El director o directora, previa comunicación al claustro de profesores y al consejo escolar, formulará propuesta de nombramiento y cese a la administración educativa de los cargos de jefe de estudios y secretario o secretaria de entre el profesorado con destino en dicho centro.

Todos los miembros del equipo directivo cesarán en sus funciones al término de su mandato o cuando se produzca el cese del director o directora.

Las administraciones educativas favorecerán el ejercicio de la función directiva en los centros docentes, mediante la adopción de medidas que permitan mejorar la actuación de los equipos directivos en relación con el personal y los recursos materiales, y mediante la organización de programas o cursos de formación.

Director/a

Competencias: Artículo 132 y Art. 31 del R.O.C

- a) Ostentar la representación del centro, representar a la administración educativa en el mismo y hacerle llegar a esta los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.
- b) Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al claustro del profesorado y al consejo escolar.
- c) Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los fines del proyecto educativo del centro.
- d) Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
- e) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.
- f) Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas correctoras que correspondan a los alumnos y alumnas, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al

consejo escolar en el artículo 127 de esta Ley. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.

- g) Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos y alumnas.
- h) Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.
- i) Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del consejo escolar y del claustro del profesorado del centro y ejecutar los acuerdos adoptados, en el ámbito de sus competencias.
- j) Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro, ordenar los pagos y visar las certificaciones y documentos oficiales del centro, todo ello de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas.
- k) Proponer a la administración educativa el nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo, previa información al claustro del profesorado y al consejo escolar del centro.
- l) Promover experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia, ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de áreas o materias, de acuerdo con lo recogido en el artículo 120.4.
- m) Fomentar la cualificación y formación del equipo docente, así como la investigación, la experimentación y la innovación educativa en el centro.
- n) Diseñar la planificación y organización docente del centro, recogida en la programación general anual.
- o) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la administración educativa.

Jefe/a de Estudios

Competencias: Artículo 34 del R.O.C.

- a) Ejercer, por delegación del director/a y bajo su autoridad, la jefatura del personal docente en todo lo relativo al régimen académico.
- b) Sustituir al director/a en caso de ausencia o enfermedad.

- c) Coordinar las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias del profesorado y alumnado en relación con el proyecto educativo del centro, los proyectos curriculares de etapa y la programación general anual y, además, velar por su ejecución.
- d) Elaborar, en colaboración con los restantes órganos unipersonales, los horarios académicos del alumnado y del profesorado, de acuerdo con los criterios aprobados por el claustro y con el horario general incluido en la programación general anual, así como velar por su estricto cumplimiento.
- e) Coordinar las tareas, tanto de los equipos de ciclo como las actividades de los jefes de departamento.
- f) Coordinar y dirigir la acción de los tutores, con la colaboración del departamento de orientación y de acuerdo con el plan de orientación académica y profesional y del plan de acción tutorial.
- g) Colaborar con el coordinador de formación del centro, en la coordinación de las actividades de perfeccionamiento del profesorado, así como planificar y organizar las actividades de formación de profesores realizadas en el centro.
- h) Organizar los actos académicos.
- i) Fomentar la participación de los distintos sectores de la comunidad escolar, especialmente en lo que se refiere al alumnado, facilitando y orientando su organización, y apoyando el trabajo de la junta de delegados.
- j) Participar, junto con el resto del equipo directivo, en el proceso de elaboración del proyecto educativo del centro, de la programación general anual.
- k) Favorecer la convivencia en el centro y garantizar el procedimiento para imponer las correcciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes, lo establecido en el reglamento de régimen interior y los criterios fijados por el consejo escolar.

Secretario/a

Competencias: Artículo 35 del R.O.C.

- a) Ordenar el régimen administrativo del centro, de conformidad con las directrices del director/a.
- b) Actuar como secretario/a de los órganos colegiados de gobierno del centro, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno del director.
- c) Custodiar los libros y archivos del centro.
- d) Expedir las certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados.

- e) Realizar el inventario general del centro y mantenerlo actualizado.
- f) Custodiar y coordinar la utilización de los medios audiovisuales e informáticos y del material didáctico.
- g) Ejercer, por delegación del director/a y bajo su autoridad, la jefatura del personal de administración y de servicios adscrito al centro.
- h) Elaborar el anteproyecto y el posterior proyecto de presupuesto económico del centro.
- i) Ordenar el régimen económico del centro, de conformidad con las instrucciones del director, realizar la contabilidad y rendir cuentas ante las autoridades correspondientes.
- j) Participar en el proceso de elaboración del proyecto educativo del centro y de la programación general anual, junto con el resto del equipo directivo.
- k) Velar por el mantenimiento material del centro en todos sus aspectos, de acuerdo con las indicaciones del director.
- l) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el director/a dentro del ámbito de sus competencias

3.5. Órganos de coordinación docente.

Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP)

En nuestro centro, la comisión de coordinación pedagógica estará integrada por el director/a, que será su presidente/a, el/la jefe de estudios, el claustro de profesores al completo y la orientadora del centro actuando como secretario el profesor de menor edad.

La CCP se reunirá, al menos, una vez al mes y celebrará una sesión extraordinaria al comienzo del curso, otra al finalizar éste y cuantas otras se consideren necesarias.

Competencias: Artículos 43 y 44 del R.O.C

- a) Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de los proyectos curriculares de cada una de las etapas.
- b) Proponer al claustro los proyectos curriculares de cada etapa para su aprobación.
- c) Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las adaptaciones curriculares adecuadas a los alumnos con necesidades educativas especiales.
- d) Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de los proyectos curriculares de cada etapa.
- e) Proponer al claustro la planificación general de las sesiones de evaluación y calificación y el calendario de exámenes, de acuerdo con la jefatura de estudios.

- f) Proponer al claustro de profesores el plan para evaluar el proyecto curricular de cada etapa, los aspectos docentes del proyecto educativo y la programación general anual, la evolución del rendimiento escolar del centro y el proceso de enseñanza.
- g) Fomentar la evaluación de todas las actividades y proyectos del centro, colaborar con las evaluaciones que se lleven a cabo a iniciativa de los propios órganos de gobierno del centro o de la administración educativa e impulsar planes de mejora en caso de que se estime necesario como resultado de dichas evaluaciones.

Equipos de Ciclo

Los equipos de ciclo, que agruparán a todos los maestros que impartan docencia en él, son los órganos básicos encargados de organizar y desarrollar, bajo la supervisión del jefe de estudios, las enseñanzas propias del ciclo. Con finalidad de coordinar la práctica docente entre los ciclos, contamos con cuatro equipos de ciclo. Uno estará formado por los tutores del ciclo de infantil, otro por los equipos docentes de 1º y 2º curso de primaria, otro por los de 3º y 4º, y otro por los tutores de 5º y 6º curso. A estos equipos de ciclo se suma un equipo de profesores que imparten clase en 1º y 2º de ESO, pudiendo incorporarse otro profesorado del centro de acuerdo con lo que establezcan las normas de organización y funcionamiento del propio centro. Los coordinadores de los equipos de ciclo serán voluntarios y si no hay, serán designados por el director/a entre los miembros del equipo una vez oídos los mismos.

El régimen de funcionamiento de los equipos docentes de ciclo y las funciones del coordinador serán fijados en las normas de organización y funcionamiento del centro.

Competencias.

- a) Formular propuestas al equipo directivo y al claustro relativas a la elaboración del proyecto educativo y de la programación general anual.
- b) Formular propuestas a la comisión de coordinación pedagógica relativas a la elaboración de los proyectos curriculares de etapa.
- c) Mantener actualizada la metodología didáctica.
- d) Organizar y realizar las actividades complementarias y extraescolares.
- e) Participar y colaborar en el desarrollo y consecución de planes y proyectos desarrollados por el centro.
- f) Cualquier otra que les sea encomendada en el ámbito de sus competencias.

Tutores

Funciones y competencias. Art. 46 del R.O.C

- a) Participar en el desarrollo del plan de acción tutorial y en las actividades de orientación, bajo la coordinación del jefe de estudios. Para ello podrán contar con la colaboración del equipo de orientación educativa y psicopedagógica.
- b) Programar su actividad docente de aula de acuerdo con la propuesta didáctica.
- c) Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo y adoptar la decisión que proceda acerca de la promoción de los alumnos de un ciclo a otro, previa audiencia de sus padres o tutores legales.
- d) Atender a las dificultades de aprendizaje de los alumnos, para proceder a la adecuación personal del currículo.
- e) Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro.
- f) Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades educativas.
- g) Colaborar con el equipo de orientación educativa y psicopedagógica en los términos que establezca la jefatura de estudios.
- h) Encauzar los problemas e inquietudes de los alumnos.
- i) Informar a los padres, maestros y alumnos del grupo de todo aquello que les concierna en relación con las actividades docentes y el rendimiento académico.
- j) Facilitar la cooperación educativa entre los maestros y los padres de los alumnos.
- k) Atender y cuidar, junto con el resto de los profesores del centro, a los alumnos en los períodos de recreo y en otras actividades no lectivas.

El jefe de estudios coordinará el trabajo de los tutores y mantendrá las reuniones periódicas necesarias para el buen funcionamiento de la acción tutorial.

4. Comisiones del consejo escolar, entre ellas la de convivencia.

El consejo escolar del centro contará con las siguientes comisiones.

- Comisión de convivencia y absentismo (artículo 20.2 decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León).
- Comisión económica.
- Comisión para la igualdad de hombres y mujeres.

4.1 Comisión de Convivencia

La comisión de convivencia garantizará que las normas de convivencia se apliquen de forma coherente por todos y con una finalidad esencialmente educativa. Se reunirá cada vez que sea necesario por temas disciplinarios.

La convocatoria de estas reuniones deberá tener en cuenta la disponibilidad horaria de todos sus miembros para facilitar su asistencia.

De las reuniones se levantará acta que será competencia de jefatura de estudios.

Las conclusiones y acuerdos tomados después de cada reunión de la comisión de convivencia podrán ser conocidas por todos los sectores de la comunidad educativa a través de los comunicados que aquella realice.

De forma preceptiva, el consejo escolar, en sus reuniones periódicas, recibirán toda la información que la comisión de convivencia genere.

La dirección pondrá a disposición de la comisión los medios que ésta demande para desarrollar su labor e intervenir en caso de conflictos relacionados con la convivencia.

Competencias de la comisión de convivencia serán:

- a) Mediar en los conflictos originados por conductas graves y gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.
- b) Estudiar junto a la dirección los casos graves y gravemente perjudiciales para la convivencia del centro y asesorar al equipo directivo en las medidas correctoras a adoptar en cada caso.
- c) Proponer actividades para que sean incluidas en el plan de convivencia.
- d) Ser informada de las actividades del plan de convivencia a realizar y participar en la toma de decisiones sobre su desarrollo.
- e) Evaluar aquellas actividades que figuren en el plan de convivencia.

4.2. Comisión económica.

Su creación no es de carácter obligatorio.

Estará integrada, al menos, por el director, el secretario, un profesor y un padre de alumno

Funciones:

- a) Revisar la cuenta de gestión.
- b) Elaborar una propuesta de presupuesto económico para los distintos ejercicios.
- c) Sus miembros, previa solicitud, podrán revisar el estado de cuentas.
- d) Informar de todas sus actuaciones al consejo escolar.

4.3. Comisión para la igualdad de hombres y mujeres

Su creación no es de carácter obligatorio.

Estará integrada, al menos, por el jefe de Estudios, un profesor y un padre de alumno.

Funciones:

- a) Valorar la realidad del centro con respecto a la igualdad entre hombres y mujeres, identificando discriminaciones y estereotipos sexistas.
- b) Proponer medidas educativas que corrijan situaciones de desigualdad por razón de sexo que hayan sido identificadas.
- c) Participar y revisar la memoria del plan de igualdad entre hombres y mujeres. Dicha memoria será incluida en la memoria final de curso del centro.
- d) Cooperar con el equipo directivo del centro en la mediación y resolución de conflictos desde el respeto a la igualdad entre ambos sexos.
- e) Participar en aquellas acciones educativas relacionadas con las prácticas coeducativas y el desarrollo del plan de igualdad entre hombres y mujeres en educación.

5. Medidas de coordinación entre la etapa educativa anterior y posterior.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.8 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de educación, para garantizar la continuidad del proceso de formación y una transición y evolución positiva de todo el alumnado, se reflejará en el desarrollo curricular la necesaria continuidad entre estas etapas y la Educación Primaria, lo que requerirá la estrecha coordinación entre el profesorado de ambas etapas. A tal fin, al finalizar la etapa el tutor o tutora emitirá un informe sobre el desarrollo y necesidades de cada alumno o alumna.

La coordinación de las etapas y de los ciclos se llevará a cabo en las reuniones de comisión de coordinación pedagógica que se realiza mensualmente. Para favorecer la transición del alumnado que finaliza etapa, ya sea la de infantil o primaria, el centro establecerá cauces eficaces de coordinación

entre los equipos docentes; por un lado, del tercer curso del segundo ciclo de infantil y el primer ciclo de primaria, y por otro entre los docentes del tercer ciclo de la educación primaria y el equipo docente del primer curso de la educación secundaria obligatoria del centro.

6. Mecanismos de coordinación con los servicios sociales y educativos del municipio y las relaciones previstas con otras instituciones.

Como medida de apoyo al centro se establecerán relaciones con otras entidades e instituciones del entorno escolar:

Ayuntamiento: Existirá colaboración con la entidad municipal tanto en lo referente a mantenimiento del centro educativo como para la provisión de actividades extraescolares y complementarias. Se mantendrá una relación fluida facilitando una evaluación anual que permita a la entidad el análisis y mejora de los servicios prestados.

Servicios sociales: En el caso de alumnos en posible situación de vulnerabilidad se activarán los protocolos necesarios trasladando la información a los servicios sociales. Particularmente en los casos de posible maltrato infantil y absentismo escolar. ([Protocolo de intervención educativa ante riesgo o sospecha de maltrato infantil en el entorno familiar](#))

Servicios de pediatría y psiquiatría infantil: En los casos en los que las familias autoricen se procederá a establecer cauces de comunicación con los servicios médicos. Particularmente en los casos de Riesgo de suicidio y bienestar emocional ([ver Guía para la prevención y detección de conductas suicidas y autolesivas en centros educativos](#))

En el caso de que el centro participe en actividades con entidades que presten servicios de apoyo educativo o programas de distinto índole (digitalización, éxito educativo...) se favorecerá el intercambio de información relevante sobre el proceso educativo de los alumnos entre el tutor del grupo y la institución que preste el servicio de apoyo escolar.

B - NORMAS DE CONVIVENCIA:

1. Derechos y deberes de cada sector de la comunidad educativa.

1.1 Derechos de los alumnos. DECRETO 51/2007, de 17 de mayo. Artículos 5 a 9.

- DERECHO A UNA FORMACIÓN INTEGRAL

Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

Este derecho implica:

- a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
- b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
- c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
- d) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
- e) La formación ética y moral.
- f) La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, la administración educativa prestará a los centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.

- DERECHO A SER RESPETADO

Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.

Este derecho implica:

- a) La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
- b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
- c) La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
- d) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.

- e) La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

- DERECHO A SER EVALUADO OBJETIVAMENTE

De acuerdo con los artículos 11 a 15 de la Orden EDU/423/2024, de 9 de mayo, por la que se desarrolla la evaluación y la promoción en la Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León.

Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

Este derecho implica:

- a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.
- b) Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente establezca. Este derecho podrá ser ejercitado por sus padres o tutores legales.

- DERECHO A PARTICIPAR EN LA VIDA DEL CENTRO

Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.

Este derecho implica:

- a) La participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el consejo escolar.
- b) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.
- c) Recibir información sobre las cuestiones propias del centro y de la actividad educativa en general.

- DERECHO A PROTECCIÓN SOCIAL

Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.

Este derecho implica:

- a) Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- b) Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

1.2 Deberes de los alumnos. DECRETO 51/2007, de 17 de mayo. Artículos 10 a 14.

- DEBER DE ESTUDIAR

Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.

Este deber implica:

- a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.
- b) Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

- DEBER DE RESPETAR A LOS DEMÁS

Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.

Este deber implica:

- a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Reglamento.
- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

- DEBER DE PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO

Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro.

Este deber supone:

- a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.

- **DEBER DE CONTRIBUIR A MEJORAR LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO**

Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.

Este deber implica:

- a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en este R.R.I., así como todos aquellos documentos que regulan y organizan el funcionamiento del centro.
- b) Participar y colaborar activamente con el resto de las personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia del centro.
- c) Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.
- d) Entregar a sus padres o tutores legales las comunicaciones escritas del centro (convocatorias de reuniones, notas informativas, boletines de notas, etc.), así como devolver al tutor, convenientemente firmado por sus padres o tutores legales, los comunicados que así lo precisen (boletines de notas, justificantes de faltas de asistencia, autorización de actividades, etc.)

- **DEBER DE CIUDADANÍA**

Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

OTROS DEBERES: DEBER DE CUIDAR LA INDUMENTARIA E HIGIENE

El alumnado deberá cumplir las reglas de higiene, vestimenta y apariencia compatibles con un ambiente educativo respetuoso. Es responsabilidad de las familias revisar la indumentaria y el aseo de los alumnos. Estas, podrán determinar la manera de vestirse y el aseo personal siempre y cuando se cumplan unas normas básicas:

- a) Que la vestimenta no suponga un peligro para la salud y la seguridad personal o la de otras personas, y no impida la actividad educativa.
- b) Que no atente objetivamente contra los derechos y la sensibilidad de los demás.

- c) Que no suponga una muestra evidente de mala educación, inmoralidad o degradación de la persona.
- d) Los miembros de la comunidad educativa deberán llevar ropa y calzado adecuados según la situación y la actividad escolar en cuestión.
- e) Los alumnos/as y el profesorado deberán acudir al centro debidamente aseados.
- f) Se prestará, por parte de las familias, especial atención a los brotes de pediculosis que pudieran aparecer a lo largo del curso escolar.

1.3 Autoridad del profesorado. Ley 3/2014, de 16 de abril.

Artículo 4. Derecho en el ejercicio de la función docente.

Al profesorado en el desempeño de su función docente se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Al respeto de su identidad, integridad, dignidad y consideración hacia su persona por parte del alumnado, sus padres, madres y familiares y representantes legales, el resto del profesorado y otro personal que preste su servicio en el centro docente y de la administración educativa.
- b) A la posibilidad de adoptar, durante el desarrollo de las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, las decisiones que considere precisas en el ámbito de sus funciones con la finalidad de mantener un ambiente adecuado de convivencia y respeto como factor esencial de la calidad de la enseñanza y, respetando los derechos del alumnado establecidos en la normativa vigente, a actuar de acuerdo con los principios de inmediatez, proporcionalidad y eficacia, en el desempeño de sus funciones.
- c) A la colaboración de las familias o representantes legales para el cumplimiento de las normas de convivencia.
- d) A la protección jurídica adecuada a sus funciones docentes.
- e) Al apoyo y formación precisa por parte de la administración educativa, que velará para que el profesorado reciba el trato y la consideración que le corresponden de acuerdo con la importancia social de la tarea que desempeña.

Artículo 5. Autoridad pública.

El profesorado, en el ejercicio de las funciones de gobierno, docentes, educativas y disciplinarias que tengan atribuidas, tendrá la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.

Artículo 6. Presunción de veracidad.

En el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado gozarán de presunción de veracidad, cuando se formalicen por escrito un documento que cuente con los requisitos establecidos y reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan ser señaladas o aportadas.

Artículo 7. Deber de colaboración.

De acuerdo con la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros podrán recabar de las familias o representantes legales del alumnado, o en su caso de las instituciones públicas competentes, la colaboración necesaria para la obtención

de la información necesaria para el ejercicio de la función educativa, así como para la aplicación de las normas que garanticen la convivencia en los centros docentes. En relación con la información sobre las circunstancias personales, familiares o sociales que concurren en el alumnado, quedará garantizado en todo momento el derecho a la intimidad y a la protección de datos personales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

1.4 Funciones del profesorado.

Artículo 91 de la **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación**, modificada por el apartado cincuenta y cinco de la **Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre**.

1. Las funciones del profesorado son, entre otras, las siguientes:

- a) La programación y la enseñanza de las áreas, materias, módulos o ámbitos curriculares que tengan encomendados.
- b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
- c) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- d) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- e) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- f) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- g) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática y de la cultura de paz.
- h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
- i) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- j) La participación en la actividad general del centro.
- k) La participación en los planes de evaluación que determinen las administraciones educativas o los propios centros.
- l) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.

2. Los profesores realizarán las funciones expresadas en el apartado anterior bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.

Además de las funciones establecidas por la Ley Orgánica 3/2020 se deben considerar aquellas atribuidas por los **Reales Decretos 82/1996**, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de **Educación Infantil** y de los Colegios de **Educación Primaria**.

- a) La programación y la enseñanza de las áreas, materias, módulos o ámbitos curriculares que tengan encomendados.

- b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
- c) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- d) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- e) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- f) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- g) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática y de la cultura de paz.
- h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
- i) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- j) La participación en la actividad general del centro.
- k) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones Educativas o los propios centros.
- l) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.

1.5 Derechos de los padres o tutores legales. Decreto 51/2007. Artículo 16

Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.

Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, la administración educativa garantizará el derecho de los padres o tutores legales a:

- a) Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos o pupilos y estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.
- b) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo

anterior, y a solicitar, ante el consejo escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.

- c) Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el consejo escolar y en la comisión de convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

1.6 Deberes de los padres o tutores legales. Decreto 51/2007. Artículo 17

Los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, la administración educativa velará por el cumplimiento de los siguientes deberes de los padres o tutores legales:

- a) Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.
- b) Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o pupilos su asistencia regular a clase, así como su progreso escolar.
- c) Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
- d) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- e) Participar de manera activa en la educación de sus hijos/as y en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el centro establezca con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
- f) Facilitar y colaborar en el cumplimiento de los deberes de sus hijos respecto al centro: puntualidad, aseo, orden, cuidado del material, etc.
- g) Facilitar la información que el centro les pida sobre sus hijos/as al objeto de facilitar la labor educativa.

Además de estos deberes, los padres o tutores legales de los alumnos se deben comprometer a llevar a sus hijos al centro escolar con puntualidad, si por cualquier causa no se puede acudir a la hora de entrada, se esperarán a llevar a los alumnos en los cambios de clase o en el recreo, con la intención de no interrumpir el normal funcionamiento de las actividades lectivas.

1.7 Medios de solicitud de aclaraciones y reclamaciones.

Atendiendo a lo establecido en la Orden EDU/423/2024, de 9 de mayo, por la que se desarrolla la evaluación y la promoción en la Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León, artículo 11.4, los padres/madres y los tutores legales de los alumnos podrán solicitar al profesorado aclaraciones y reclamación sobre evaluación, para ello, deberán ponerse en contacto con el docente en cuestión a través de la aplicación Teams, Stilus Familias, a través de solicitud escrita en la agenda del alumnado, o a través de solicitud por escrito en secretaría del centro.

Los padres, madres o representantes legales de los alumnos podrán solicitar por escrito en la secretaría del centro copias de los exámenes de sus hijos o tutelados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5 y 12 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública (BOCyL 22.3.1010), así como en los artículos 13 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (BOCyL 2.10.2015).

El centro debe entregar una copia de los exámenes realizados y solicitados ya que existe el derecho a obtener copia de dichos documentos.

Previa entrega de las copias podrá solicitarse el abono del coste de estas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 125 a 127 bis de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la comunidad de Castilla y León, en los importes establecidos en la Orden EYH/548/2023 de 25 de abril.

En el supuesto en el que, tras las oportunas reclamaciones, exista desacuerdo, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, podrán formular reclamaciones sobre los resultados de la evaluación y sobre las decisiones de promoción de sus hijos o tutelados de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Orden EDU/423/2024, de 9 de mayo.

1.8 Actuaciones de Asociación de Madres y Padres de Alumnos

Las asociaciones de madres y padres de alumnos del centro están reguladas en el RD 1533/1986, de 11 de julio, y sus funciones en el Reglamento Orgánico de los Colegios de Infantil y Primaria (RD 83/1996, de 26 de enero). Respecto a su actuación en el centro se atenderá a lo siguiente:

- a) Colaborará en la labor educativa del centro, fundamentalmente en las actividades complementarias y extraescolares.
- b) El centro facilitará locales para actividades con fines educativos que ésta celebre, siempre que no interfieran en las actividades docentes, y la realización de las actividades extraescolares, previa autorización del consejo escolar.
- c) El director/a del centro celebrará reuniones periódicas con la Junta Directiva de la Asociación de Padres, a petición de cualquiera de las partes.
- d) Facilitarán la representación y participación de los padres de alumnos en el consejo escolar.

2. Procedimientos de actuación y protocolos ante situaciones de conflicto y/o vulnerabilidad (acoso, suicidio), etc.

Ante la sospecha de situaciones de vulnerabilidad por parte del alumnado, ya sea relativa a la vida y convivencia en el centro o en su hogar o relativa a su salud mental, se activarán de manera inmediata los protocolos encaminados a detectar las situaciones de riesgo y a intervenir para su eliminación.

- **Protocolo de acoso escolar.** ([ver protocolo específico de actuación](#))
- **Protocolo de ciberacoso.** ([ver guía de actuación contra el ciberacoso](#))
- **Protocolo de violencia de género.** ([ver protocolo de intervención educativa](#))
- **Protocolo de mujer embarazada.** ([ver gestión del riesgo durante el embarazo y/o lactancia](#))
- **Protocolo de actuación en agresiones al personal docente y no docente.** ([ver protocolo](#))
- **Protocolo de maltrato en el ámbito familiar.** ([ver protocolo](#))
- **Protocolo para alumnado con problemas graves de conducta.** ([ver protocolo-guía](#))
- **Orientaciones alumnado TRANS-CRECYL.** ([ver orientaciones](#))
- **Protocolo de atención y prevención de la conducta suicida.** ([ver guía](#))

3. Medidas correctoras de conductas contrarias a la convivencia.

3.1 Calificación de las conductas contrarias a la convivencia.

Las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro podrán ser calificadas como:

- Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, que serán consideradas como leves.
- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, que serán calificadas como graves o muy graves.

A efectos de la gradación de las medidas de corrección y de las sanciones, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido ya sea físico o moral.
- La falta de intencionalidad.
- El carácter ocasional de la conducta.

- Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado.
- Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.

A los mismos efectos, se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

- La premeditación.
- La reiteración.
- La incitación o estímulo a la actividad individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.
- La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

En el caso que concurran circunstancias atenuantes y agravantes ambas podrían compensarse.

3.2 Procedimiento de actuación ante situaciones de conflicto.

ACTUACIONES INMEDIATAS

- Pueden ser aplicables a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro. Serán llevadas a cabo por cualquier maestro/a del centro una o varias actuaciones inmediatas.
- El maestro/a comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor/a del alumno/a.
- El tutor/a del alumno/a será quien, de acuerdo con el equipo directivo del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno/a.

MEDIDAS POSTERIORES.

Una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y en función de las características de la conducta, se podrán adoptar además las siguientes medidas:

Medidas de corrección.

- Serán llevadas a cabo por el docente, el tutor del alumno/a o el equipo directivo del centro, junto con el tutor del alumno/a.
- Las medidas de corrección que se adopten serán comunicadas por el tutor o el equipo directivo del centro a la familia del alumno/a.
- El tutor del alumno podrá reflejar las medidas de corrección adoptadas en el parte de incidencias.

Mediación y procesos de acuerdo reeducativo.

Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas perturbadoras de la convivencia en el centro, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo. En este caso se procederá según el capítulo IV del Decreto 51/2007 de 17 de mayo.

Criterios para imponer sanciones.

La comunidad educativa, y en especial el profesorado, ante las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, aplicará las correcciones que, en su caso, correspondan.

- Los alumnos no pueden ser privados del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
- En ningún caso se llevarán a cabo correcciones que menoscaben la integridad física o la dignidad personal del alumno.
- Las correcciones que sea preciso aplicar tendrán carácter educativo y supondrán, en primera instancia, la actuación inmediata y directa del maestro/a sobre la conducta del alumno afectado, pudiendo ir seguidas de medidas posteriores.
- Las correcciones deberán guardar la adecuada proporcionalidad con la naturaleza de las conductas perturbadoras y deberán contribuir a mantener y mejorar el proceso educativo del alumno.
- En las correcciones deberá tenerse en cuenta el nivel académico y la edad del alumno, así como las circunstancias familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de la conducta perturbadora.
- La calificación de la conducta perturbadora del alumno y el desarrollo de las actuaciones inmediatas determinará la adopción de medidas de corrección o la apertura de procedimiento sancionador.

3.3 Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro. (Artículo 37 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo).

Se consideran conductas contrarias a las normas de convivencia del centro las siguientes:

- a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
- b) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.
- c) La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.
- d) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
- e) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
- f) El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
- g) La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.
- h) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el artículo 48 de este Decreto.

OTRAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.

- a) Perturbar continuamente la actividad lectiva, ya sea hablando de manera continuada, faltando al respeto a profesores o compañeros, no acatando las indicaciones del

profesorado o usando juegos, cromos u otros objetos que perturben el normal desarrollo de las sesiones.

- b) No mantener la limpieza de las dependencias del centro.
- c) Deterioro del material o pertenencias de otros alumnos.
- d) Salir del centro sin autorización durante el periodo lectivo.
- e) Acceso a las aulas durante los periodos de recreo sin permiso expreso.
- f) Consumir tabaco, alcohol u otras sustancias en las dependencias del centro, así como el uso de cigarrillos electrónicos.

APARATOS ELECTRÓNICOS.

- Queda prohibido acudir al centro educativo con algún dispositivo móvil (teléfono móvil, tablets, ordenadores portátiles, relojes inteligentes que permitan llamadas y/o grabaciones, grabadoras de audio y/o vídeo, etc.) salvo solicitud justificada de las familias o del profesorado, en cuyo caso se depositará apagado en las dependencias de dirección, eximiendo al centro de cualquier responsabilidad derivada de la custodia. En caso de que por motivos médicos el alumnado debiera portar el dispositivo móvil en el aula, el centro no se responsabiliza de su deterioro, pérdida o sustracción. En estos casos se procederá a silenciar el dispositivo para no interferir en la actividad lectiva.
- Uso durante las sesiones de dispositivos digitales con fines diferentes a los de la sesión lectiva.
- Uso de dispositivos móviles en todo el recinto escolar salvo autorización expresa del profesorado.
- Realización de grabaciones; ya sean de audio, video o fotográficas salvo en el contexto de actividades lectivas en presencia del profesor que lo ha solicitado.
- Insertar unidades de memoria u otros periféricos sin permiso expreso del profesorado.
- Cambios en la configuración de los equipos del centro.
- Visitas a páginas web no relacionadas con la actividad docente y particularmente aquellas con contenido pornográfico o violento.
- Uso de videojuegos en el aula.
- Accesos a redes sociales.
- Acceso al perfil o carpetas de otro alumno o profesores.

El centro no se hará responsable de las pérdidas, sustracciones o deterioros de los dispositivos digitales del alumnado.

3.4 Medidas de corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro. (Artículo 38 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo)

Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro son las siguientes:

- a) Amonestación escrita.
- b) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.
- c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.
- d) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.
- e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días.
- f) Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.
- g) Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.

Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo la prevista en el apartado a), será preceptiva la audiencia al alumno y a sus padres o tutores legales en caso de ser menor de edad. Así mismo, se comunicará formalmente su adopción.

Otras medidas de corrección:

- Limpieza de patios o dependencias ensuciadas de manera voluntaria o negligente.
- Retirada de juguetes u objetos que perturben el normal desarrollo de las sesiones, quedarán a disposición de las familias en las dependencias de dirección.
- Se retirará el dispositivo electrónico apagado, se depositará en las dependencias de la dirección del centro y se avisará a los progenitores para que acudan a retirarlo.
- Si se produce la apertura de un parte de incidencias, en todo caso, se informará a la familia mediante comunicación telefónica, comunicación escrita, a través de Stilus Familia o Teams.
- La acumulación de tres o más partes de incidencia disciplinaria por parte de un mismo alumno durante un mismo curso académico será tipificada como reincidencia, dando lugar a medidas de corrección más severas o ser consideradas conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.

3.5 Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro. (Artículo 48 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo).

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro y por ello, calificadas como faltas graves o muy graves, las siguientes:

- a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
- b) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.
- c) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- d) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- e) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
- f) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro. Artículo 49.

3.6 Sanciones para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.

Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de las faltas previstas en el apartado anterior (artículo 48 del Decreto 51/2007 de 17 de mayo) son las siguientes:

- a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
- c) Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de

trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.

- e) Cambio de centro.

3.7 Sistema de registro de las incidencias.

Para favorecer el registro de las conductas perturbadoras de la convivencia en el centro, se utilizará una guía en la que se detallan las conductas contrarias a las normas de convivencia y las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro (**ANEXO III**). Estas conductas serán registradas por los docentes en el **parte de incidencias (ANEXO IV)**. Los maestros o tutores entregarán a la jefa/a de estudios o al director/a del centro el parte de incidencias para ser firmado.

El **protocolo** para abrir un parte de incidencias es el siguiente:

- Información, por parte del maestro al equipo directivo de la intención de abrir un parte de incidencias.
- Reunión del maestro con el equipo directivo y la coordinadora de convivencia (si fuera posible) para recabar información, decidir las líneas de actuación coordinada entre maestros, equipo directivo y coordinadora de convivencia.
- Información al claustro de profesores.
- Información a la comisión de convivencia y/o al consejo escolar, si se estima oportuno.

Cada maestro/a del centro deberá registrar las incidencias menores que rellenará siempre y cuando sea necesario ante la actitud disruptiva de algún alumno/a sin que ello suponga la apertura directa de parte de incidencias. Cuando un alumno/a acumule varios registros se decidirá junto con el tutor si procede la apertura de parte (siguiendo el protocolo anteriormente establecido).

ANEXO I: COMPROMISO EDUCATIVO.



1. Introducción

Estimados padres y madres, la educación es el resultado de los esfuerzos conjuntos de los padres/madres, de cada alumno/a y de la institución escolar y todos sus componentes.

Así, **las familias** participan activamente en el proceso educativo, tanto en la escuela como en el hogar, proporcionan el apoyo esencial, la ayuda, los valores y las altas expectativas que son cruciales para que el alumno/a perciba la importancia de la participación. De esta manera, la participación de los padres y madres de manera activa y regular aumenta significativamente el potencial del alumno para obtener éxitos académicos.

Por tanto, **las familias juegan un papel fundamental en todo el proceso educativo de sus hijos e hijas** y como parte importante de la comunidad escolar, es necesario establecer una serie de compromisos que tengan por objeto la mejora educativa de su hijo o hija y el buen funcionamiento de nuestro Centro.

2. Compromisos adquiridos por el padre, madre o tutor/a.

- **Conocer, respetar y colaborar activamente** en el cumplimiento de las normas establecidas en los documentos institucionales del centro, especialmente el **Reglamento de Régimen Interior** y el **Plan de Convivencia**, así como los demás planes que regulan la vida escolar.
- **Justificar debidamente las faltas** de sus hijos o hijas.
- **Ser puntuales** en las entradas y salidas de los alumnos del centro. En el caso de que el alumnado no se presente a la hora de inicio de la jornada, deberá esperar a los cambios de clase o al recreo para incorporarse, con el fin de no interrumpir el funcionamiento de las actividades lectivas.
En el caso de que un alumno no cumpla estas normas de puntualidad, deberá permanecer en la biblioteca escolar o en otra dependencia hasta el cambio de clase.
Asimismo, en el caso de recoger a un alumno durante el periodo lectivo, se hará obligatoriamente en los cambios de clase o en el recreo.
- Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar: descanso, alimentación adecuada, material escolar apropiado,...
- **Participar de manera activa en las actividades** que se lleven a cabo en el centro con objeto de mejorar el rendimiento académico de sus hijos o hijas.
- **Fomentar el respeto** por todos los componentes de la Comunidad Educativa y **abstenerse de hacer comentarios** que menosprecien la integridad moral del personal que trabaja en el centro o que dañen la imagen de la institución.
- **Asistir a las reuniones** que se llevarán a cabo a inicio de cada trimestre de forma grupal y cada vez que sea requerido por el tutor de forma individual.
- **Ayudar a su hijo o hija a cumplir el horario de estudio** en casa y **supervisar diariamente la agenda** de su hijo o hija para informarse sobre las tareas que tiene y comprobar si las hace.



2. Compromisos adquiridos por el alumno o alumna.

- **Aceptar y seguir** las normas de conducta y convivencia definidos en los diferentes planes que regulan la vida escolar, con especial relevancia con lo establecido en el **Reglamento de Régimen interior** y en el **Plan de convivencia**.
- Tener un **horario de estudio fijo** en casa que será acordado con el tutor o tutora y con el padre, madre o tutor legal.
- **Respetar a todos** los miembros de la Comunidad Educativa.
- **Anotar los deberes y las fechas de exámenes** en la agenda escolar.
- **Participar en las actividades complementarias y extraescolares** que se lleven a cabo.
- **Traer diariamente las tareas** hechas.
- **Cuidar el material** tanto del colegio como el suyo propio.

Nombre y apellidos del alumno/a: _____

Firma del padre/madre/tutor legal 1

Firma del padre/madre/tutor legal 2

Fdo.: _____

Fdo.: _____

DNI/NIE _____

DNI/NIE _____

El Barraco _____ de _____ de 20__

ANEXO II. NORMAS BÁSICAS DE USO DE INSTALACIONES.

DISPOSICIONES GENERALES.

1. Las instalaciones del centro educativo constituyen espacios de uso común al servicio del proceso educativo y deberán utilizarse de forma adecuada, respetuosa y responsable.
2. El uso de las instalaciones se realizará siempre conforme a la edad, grado de madurez y nivel educativo del alumnado, bajo la supervisión del profesorado o del personal autorizado.
3. Desde Educación Infantil hasta Educación Primaria se fomentará el cumplimiento de las normas mediante la orientación, el acompañamiento y la educación en hábitos, mientras que en Educación Secundaria Obligatoria se exigirá una mayor autonomía y responsabilidad personal.
4. El alumnado deberá respetar las normas específicas de cada espacio, así como las indicaciones del profesorado.
5. El incumplimiento de estas normas podrá dar lugar a la aplicación de las medidas educativas y correctoras previstas en este Reglamento.

NORMAS DE USO DEL PATIO.

1. El patio es un espacio destinado al juego, la convivencia y el descanso del alumnado, así como para la realización de actividades físico-deportivas y/o culturales.
2. Todo el alumnado deberá mantener una conducta respetuosa, evitando juegos peligrosos, empujones, agresiones o actitudes discriminatorias.
3. Durante los recreos, el patio se divide en dos partes: por un lado, se encuentra la zona destinada al alumnado de Infantil y por otro, la zona de Primaria y Secundaria (zona compartida). Durante este tiempo, los juegos y actividades que se realicen deben favorecer la convivencia y el desarrollo integral de los alumnos a través del respeto, la inclusión y la resolución pacífica de conflictos.
4. Para que la zona de recreo sea realmente enriquecedora, se debe asegurar que se cumplan tres principios fundamentales:
 - Principio de inclusión. Hay que asegurar que todo el alumnado pueda participar, independientemente de sus capacidades.
 - Principio de equidad. Fomentar el uso compartido de los espacios intentando que estos sean monopolizados por un grupo o actividad.
 - Creatividad. Promover el juego libre y ofertar alternativas que permitan la exploración de habilidades sociales.
5. El alumnado respetará las zonas delimitadas, el material de juego y las normas establecidas para cada actividad. Una vez haya terminado el tiempo de recreo, se recogerá el material utilizado.

6. No se permitirá abandonar el recinto del patio ni acceder a zonas no autorizadas.

NORMAS DE USO DEL GIMNASIO

1. El gimnasio se utilizará exclusivamente para actividades físicas, deportivas y educativas autorizadas.
2. El alumnado deberá asistir con la indumentaria adecuada y mantener unas mínimas normas de higiene y seguridad.
3. El uso del material deportivo se realizará bajo la dirección directa del profesorado, respetando en todo momento las normas de seguridad.
5. El material deberá utilizarse correctamente y recogerse al finalizar la actividad.
6. Está prohibido acceder al gimnasio sin la presencia del docente responsable.
7. No se podrá acceder con comida.

NORMAS DE USO DE LAS AULAS DE INFORMÁTICA

1. Las aulas de informática se destinan al uso educativo de las tecnologías digitales principalmente, aunque también pueden ser utilizadas para cualquier otra actividad educativa.
2. El alumnado utilizará los equipos únicamente para las actividades indicadas por el profesorado.
3. En los niveles inferiores se trabajará la iniciación guiada al uso de dispositivos, fomentando hábitos básicos de cuidado y respeto.
4. El alumnado deberá demostrar un comportamiento responsable y seguro en el uso de las tecnologías.
5. Queda prohibido acceder a contenidos no autorizados y la conexión de dispositivos de almacenamiento sin autorización expresa.
6. Cualquier incidencia técnica deberá comunicarse al profesorado de forma inmediata.

NORMAS DE USO DEL AULA DEL FUTURO (EFFA)

1. El Aula EFFA es un espacio destinado, principalmente, al desarrollo de metodologías innovadoras y al trabajo competencial.
2. El uso del aula se realizará conforme a la planificación establecida por el profesorado.
3. El alumnado deberá respetar la organización flexible del espacio y utilizar adecuadamente los recursos tecnológicos y didácticos.

4. Desde las primeras etapas educativas se fomentará el uso responsable del material mediante normas claras y rutinas guiadas.
5. En los cursos superiores se exigirá una mayor implicación, colaboración y cuidado del espacio común.
6. Al finalizar cada sesión, el aula deberá quedar ordenada y los materiales correctamente colocados.
7. Los juegos didácticos, los kits de robótica y demás equipamiento del EFFA podrá ser trasladado a otras aulas del centro, en ese caso, el docente responsable debe dejar constancia del material que ha sido trasladado.

NORMAS DE USO DEL AULA DE AUDIOVISUALES

1. El Aula de Audiovisuales se destina a actividades de aprendizaje relacionadas con la imagen, el sonido, y la comunicación.
2. El uso de los equipos se realizará siempre bajo la supervisión del profesorado.
3. El alumnado deberá utilizar los dispositivos con cuidado, siguiendo las instrucciones recibidas.
4. No se permitirá el consumo de alimentos o bebidas en el aula.
5. Cualquier utilización indebida del material audiovisual será considerada conducta contraria a las normas del centro.

NORMAS DE USO DE LA BIBLIOTECA

1. La biblioteca, integrada en el aula EFFA, es un espacio destinado a la lectura, el estudio y la consulta de materiales y la creación de contenidos educativos.
2. Desde Educación Infantil se fomentará el respeto por los libros y el aprendizaje progresivo de normas básicas de comportamiento.
3. En Educación Primaria y Secundaria se exigirá el mantenimiento de un clima adecuado de trabajo y silencio.
4. El alumnado deberá cuidar los fondos bibliográficos y respetar los plazos de préstamo.
5. Está prohibido comer, beber o alterar el orden dentro de la biblioteca.
6. El alumnado se debe comprometer a devolver los ejemplares prestados en estado similar a como fue prestado. En el caso de que se pierda un ejemplar prestado o se entregue deteriorado, este debe ser reemplazado por un ejemplar nuevo y si fuera imposible, por un ejemplar similar.

ANEXO III: GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PARTE DE INCIDENCIAS.

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

- a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
- b) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.
- c) La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.
- d) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
- e) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
- f) El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
- g) La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.
- h) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el artículo 48 de este Decreto.
- g) Perturbar continuamente la actividad lectiva, ya sea hablando de manera continuada, faltando al respeto a profesores o compañeros, no acatando las indicaciones del profesorado o usando juegos, cromos u otros objetos que perturben el normal desarrollo de las sesiones.
- h) No mantener la limpieza de las dependencias del centro.
- i) Deterioro del material o pertenencias de otros alumnos.
- j) Salir del centro sin autorización durante el periodo lectivo.
- k) Acceso a las aulas durante los periodos de recreo sin permiso expreso.
- l) Consumir tabaco, alcohol u otras sustancias en las dependencias del centro, así como el uso de cigarrillos electrónicos.

APARATOS ELECTRÓNICOS.

- Queda prohibido acudir al centro educativo con algún dispositivo móvil (teléfono móvil, tablets, ordenadores portátiles, relojes inteligentes que permitan llamadas y/o grabaciones, grabadoras de audio y/o vídeo, etc.) salvo solicitud justificada de las familias o del profesorado, en cuyo caso se depositará apagado en las dependencias de dirección, eximiendo al centro de cualquier responsabilidad derivada de la custodia. En caso de que por motivos médicos el alumnado debiera portar el dispositivo móvil en el aula, el centro no se responsabiliza de su deterioro, pérdida o sustracción. En estos casos se procederá a silenciar el dispositivo para no interferir en la actividad lectiva.

- Uso durante las sesiones de dispositivos digitales con fines diferentes a los de la sesión lectiva.
- Uso de dispositivos móviles en todo el recinto escolar salvo autorización expresa del profesorado.
- Realización de grabaciones; ya sean de audio, video o fotográficas salvo en el contexto de actividades lectivas en presencia del profesor que lo ha solicitado.
- Insertar unidades de memoria u otros periféricos sin permiso expreso del profesorado.
- Cambios en la configuración de los equipos del centro.
- Visitas a páginas web no relacionadas con la actividad docente y particularmente aquellas con contenido pornográfico o violento.
- Uso de videojuegos en el aula.
- Accesos a redes sociales.
- Acceso al perfil o carpetas de otro alumno o profesores.

CORRECCIONES A LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

- a) Amonestación escrita.
- b) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.
- c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.
- d) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.
- e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días.
- f) Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.
- g) Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO

- a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
- b) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente aquellas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.



- c) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
 - d) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
 - e) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
 - f) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- Artículo 49.

CORRECCIONES A LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES A LA CONVIVENCIA DEL CENTRO

- a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
- c) Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
- f) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
- d) Cambio de centro



ANEXO IV: PARTE DE INCIDENCIAS.

NOMBRE DEL ALUMNO
MAESTRO QUE REGISTRA LA INCIDENCIA
DESCRIPCIÓN DEL CONFLICTO

Desde el centro esperamos tengan en consideración este hecho

Un saludo

El maestro/a:	La Dirección del Centro:
Fdo.: _____	Fdo.: _____

En El Barraco a de de 202

(sello)

Padre/madre/tutor:

Alumno/a:

Firma: